

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de agosto de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 04 de mayo de 2021, no obstante, ello ya fue resuelto. Sírvase a proveer.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 de octubre de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 04 de mayo de 2021; no obstante se observa a folio 24 le fue resuelta su pretension mediante auto de fecha 14 de agosto de 2.019 en el cual se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este despacho judicial no encuentra precedente acceder a lo solicitado, instando así al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resuletos con anterioridad.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 04 de mayo de 2021 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.

Notifíquese y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 109 HOY 20 de octubre de 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria